



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 758-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 1355-2013-GRA/OLP, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita formalizar la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 308-2013-GRA, para la contratación de del servicio de alquiler de camión volquete para la obra "Mejoramiento de la Carretera Circuito Loncco tramo IV-DV Polobaya, Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, establece: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido..."*

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, el proceso de selección fue declarado desierto como consta en el Informe N° 023-2013-GRA/OLP/JCG, con Informe N° 297-2012-GRA/SGEPI/MCLL, el Área usuaria solicita la cancelación, pues informa que se contó con el apoyo de unidades que la Gerencia de Equipo Mecánico proporcionó y a la fecha ha desaparecido la necesidad de contratar el servicio de alquiler de camiones volquete.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente declarar la Cancelación del proceso de selección es procedente declarar la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 308-2013-GRA, para la contratación del servicio de alquiler de camión volquete para la obra "Mejoramiento de la Carretera Circuito Loncco tramo IV-DV Polobaya, Arequipa" derivado del proceso ADP N° 0012-2013-GRA, decisión que debe ser puesta de conocimiento de la Oficina de Logística y Patrimonio al día siguiente de emitida la resolución correspondiente, y ser registrada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).



Estando al informe N° 1150-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 308-2013-GRA, para la Contratación del servicio de alquiler de camión volquete para la obra "Mejoramiento de la Carretera Circuito Loncco tramo IV-DV Polobaya, Arequipa".

ARTÍCULO 2do.- Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO 3ro.- Disponer que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
DCS días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE